



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, TESORERO MUNICIPAL, Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA **C. M. LUZ PACHECO GUERRERO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

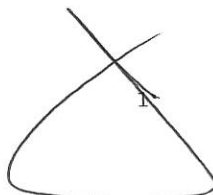
B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3821 DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"



M. Luz Pacheco Guerrero



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PRIMERA.- SER UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: PAGM5402104Q9.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE YOLANDA #146 COLONIA MARIA DOLORES, CÓDIGO POSTAL 37550, LEON GUANAJUATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ PARA "EL MUNICIPIO" EL SERVICIO PARA EL EVENTO DE LA "GRADUACIÓN DE LA CUARTA GENERACIÓN DE LA ACADEMÍA DE POLÍCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO" Y RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES POLÍCIAS" QUE ACONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA EVENTO DEL "GRADUACIÓN CUARTA GENERACIÓN ACADEMÍA"	\$30,000.00	\$30,000.00
1	SERVICIO DE CARPA DE LUJO MEDIDAS 30 X 30 MTS.	\$180,000.00	\$180,000.00
1	ARREGLO FLORAL	\$12,000.00	\$12,000.00
1	SERVICIO DE AUDIO PROFESIONAL E ILUMINACIÓN CON SOPORTE TÉCNICO	\$12,000.00	\$12,000.00
1	SERVICIO DE COFEE BREACK PARA 220 PERSONAS	\$250.00	\$55,000.00

SUBTOTAL: \$289,000.00

IVA: \$

46,240.00

TOTAL: \$335,240.00

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN LOS DÍAS VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE A "EL PRESTADOR" DENTRO DE **LOS QUINCE DIAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL

M. Juez Salcedo

2



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PRESTADOR A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DEL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL MUNICIPIO”**.

SEPTIMA.- DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y/O QUIEN ESTE DESIGNE**, TENDRÁ LAS FACULTADES PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **“EL PRESTADOR”**.

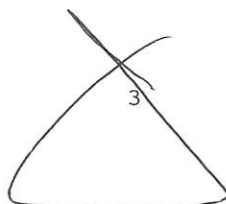
OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 50 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; RESERVÁNDOSE **“EL MUNICIPIO”** EL DERECHO DE RECLAMAR EL SERVICIO INCUMPLIDO O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. **“EL PRESTADOR”** RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **“MUNICIPIO”** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **“EL MUNICIPIO”** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE; O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

M. Cruz Salas Guerrero





DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI “EL PRESTADOR” INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PRESTADOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PRESTADOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; POR LO TANTO “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL MUNICIPIO”

C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
 TESORERO MUNICIPAL

C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PRESTADOR”

C. M. LUZ PACHECO GUERRERO.